



R. 30780

~~8-2-17-17-17~~

Caja  
A-60

*[Vertical cursive handwriting, likely a signature or name]*

MS  
561  
571A

*[Cursive handwriting, possibly a signature]*

# Relacion de

contiene este Libro hecho

por el Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup> D. Antoni

de la Sierra Arzobpo. de Tara

Int. del Reyno de Arago

= Castilla en los años de

1612.

Capitan

residente

1. Representando los gravissimos inconvenientes que resultan de  
concederse Plazas de Audiencias, y Chancillerias en Castamientos. f. 1.

2. A cuenta de su Mag. de averse preso dos Caberos de cuadrillas de  
Salgadores de Caminos, y de averse formado competencia por el  
Consejo de Guerra, y dice los motivos, que ay, para que semejantes  
Reys no gocen del fuero Militar. f. 5.

3. Sobre la pretension de la Iglesia de Ceuta, en orden a que se  
perpetuen Mil Ducados de renta consignados para la fabrica  
de la Iglesia. f. 7.

4. Con motivo de dos Consultas del Consejo de la Mage. de la Mage.  
sobre competencia de Jurisdiccion, responde a su Mage. que  
procede en Justicia. f. 13.

5. Sobre dos Consultas del Navio de los Velez, en orden a que se  
una Plaza de Oydores de Sevilla, represen. los gravissimos motivos  
que de hacerlo se siguen en Justicia, y Conciencia. f. 17.

de las calamidades, que vienen a esta  
primera diligencia, y se debe exce=  
debe acordar de sus ministros

Noticias  
Estomachales

del Procurador Sindico de la  
ciudad de toda la poblacion del Reyno  
por excesos, que como en los Arrendadores  
de la R. de Poblacion. Pone en las R.  
manos de su Mg. los informes, que ha tomado, y dice su

Sobre la pretension de la S. Iglesia de Ceuta, cerca de  
que su Mg. se sirva de mandar, que se haga Arrendam.  
de Almadrava, y que pagados los derechos R. se apliquen  
a la reedificacion de la Iglesia. Mas Pucados cada ano, por  
el tiempo, que durare, y que despues de perficionada se apli-  
que perpetuam. al Cabildo, y decir lo que se le ofrezca. f. 27

En execucion de las R. ordenes de su Mg. representa las noti-  
cias que ha adquirido de la Ciudad de Cadix, tocantes  
al Comercio con franceses, y a la introduccion de sus gene-  
ros en aquel Puerto, y dice lo que cerca de esta materia se  
dice. f. 31.

Esta de Consulta del Cons. de Aragon, que hizo a su Mg.  
por informacion de aver tirado dos Carabineros al secret. D. Joseph  
de ... dice lo que se le ofrezca. f. 31.

11. Con vista de un Memorial de Juan Thomas  
bre las causas que se están actuando contra  
de Represalias; dice el estado que tienen, y lo que se  
ofrece. f. 39.

12. Avriendole pedido por Carta, el Consistorio de la Int. Dipu-  
tacion del Principado de Catalunya, que le ayude à repre-  
sentar à su Mg. el lamentable estado, en que se halla; dice  
lo que ocurre, y se ofrece. f. 44.

13. En execucion de R. orden de su Mg. propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir a los gravísimos riesgos, que desalo-  
jan al francés de Urgel, mas promptos de gente y dinero. f. 48.

14. Da cuenta à su Mg. del lamentable estado, en que se halla esta  
Monarquía sin Soldados, ni defensa; y propone los medios,  
que se le ofrecen para ocurrir à los gravísimos riesgos, que la ame-  
nazan sin gasto considerable de la R. Hacienda, ni perjuicio  
grave de los Vasallos. f. 56.

15. Con Carta acompaña la Consulta antecedente, suplicando à su  
Mag. se sirva de mandar se la lean a la letra, antes de remi-  
tirla à otra parte. f. 66.

16. Con vista de Consulta de la Junta de...  
Consejo de Aragon, y... ante  
à varios hombres... dice  
lo que se le ofrece. f. 68.

representa a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece sobre el expediente  
de los Memoriales, que los linagantes, y otros interesados  
ponen en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. f. 10

18. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. unos Papeles, que expresan  
las considerables Summas, que ha ganado el Conde de Buena-  
vista en la administracion de las Rentas R<sup>les</sup>. de Cordova, y  
provisión del Presidio de Ceuta; y representa a su M<sup>g</sup>. lo  
que se ofrece sobre ella. f. 12

19. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. Copia de la provision, y  
Carta, que se escrivio a los Corregidores, y Ciudades para  
la formacion de Milicias; refiere la costumbre de imprimirse  
los despachos, quando son circulares, y la conferencia, que  
tuvo con el Marques de la Granja sobre las ordenanzas, que  
se contienen en la Carta. f. 14

20. Con ocasion de aver vacado una Plaza de Oidor de Gra-  
nada, y poner en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. la Consulta  
de la Camara sobre su provision, dice lo que se le ofrece  
sobre ella. f. 16

21. Pone en las R<sup>les</sup> manos de su M<sup>g</sup>. la Consulta del Consejo  
de Indias, sobre el exemplo de los Ministros  
de Indias, en las Ciudades de Milicias  
f. 18

habido que de orden de su Mg. se ha hecho en las Ciudades de Madrid, y Cuencas, y de otro que se ofrece, como en el mandamiento de su Mg. se ve, y lo que se ofrece en esta materia.

22. Con ocasion de poner en las Reales ordenes de su Mg. una Consulta del Corregidor de Carifa, y una Carta del Estado Eclesiastico de aquella Ciudad, refiriendo el mal estado, en que se halla aquella Plaza, y las providencias del Rey de Mequines, y los temores, que les ocasionan, dice lo que se le ofrece cerca de esta materia.

23. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Ingg. sobre que se le remita el conocim. de la causa de Lorenzo Farina, Notario de la Ingg. de Granada, y primer Alcalde de Malaga; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en el f. 92.

24. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. una Carta, que acaba de recibir de D. Francisco de Velasco, Governador de Cadix, en que cuenta de la sujecion, que ha hecho de 180 pesos de plata, que estaban para no extravarse a Francia por la Via de Genova.

25. Pasa a las Reales ordenes de su Mg. la Consulta del Consejo de Guerra, en virtud de la Carta del Governador de Cuba, y del Memorial de los Diputados de aquella Ciudad, y informe, que sobre todo ha hecho D. Juan de la Cervera; y dice lo que se le ofrece, como su Mg. se sirvió mandar en el f. 93.

en las dhas. materias de su M<sup>g</sup>. las relaciones de la gente, &  
que se han abitado en algunas Ciudades, Villas y  
lugares de la Reyna, y representa lo que sobre ella se ofrece.

36. Con Vista de Memorial de D<sup>o</sup> Juan de Robledo, sobre, que  
se le perdonen seis años de Presidio, en que fue condenado  
por la falta de Acabados, por averle corrido con dos pistolas  
en la cinta = de orden de su M<sup>g</sup>. dice lo que se le ofrece.

37. D<sup>o</sup> Juan de Robledo lo que se le ofrece con Vista del Mem.<sup>o</sup> & acuerdo  
de la Hermandad del Ave. Maria, en S<sup>o</sup> Fernando, que  
se sirvió remitirle, cerca de los medios, que ha discurrido,  
assi para lo que mira al gobierno de las Limosnas, que se  
adquirieren, como para que promptam<sup>te</sup> vaya a la preçiso para  
la fabrica, Vestuario & todo lo demas necessario. f. 152.

38. En Vista del Memorial de D<sup>o</sup> Juan de Robledo, sobre el pordon de  
seis años de presidio, en que fue condenado su hijo Juan  
Robledo, por averle corrido con dos pistolas en la Cinta =  
dice su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 156.

39. Con vista de una Consulta del Conde de Bargas sobre la  
peruasion de Nicolas Cis, de que se declare, que Juan Belen,  
su amigo, por en el officio de Escrivano de su M<sup>g</sup>. no debio  
de ser castigado, como se le ofrece, como  
se ve en el Memorial de D<sup>o</sup> Juan de Robledo f. 158.



30. Fran. Lorenas de S. Millan sobre los Gaudes, que  
se venden en los Puertos de Andalucia en la ind  
de Francia, saca de Plata, y granos, dice el Consejo que se  
ce en orden a que se les embarace el Comercio; Representa a Ju  
su M<sup>g</sup>. lo que ocurre con ocasion de la Venida del Galeon. f. 118.

31. Con vista de Consulta del Consejo de Guerra, que su M<sup>g</sup>. se  
sirva remitir, sobre aver las Provincias de Guipuzcoa, exhibido a  
D. Garcia de Sarmiento, Govern. de sus Reinas, en despacho de  
su M<sup>g</sup>. a favor de los Alcaldes, y Formadores de las Seibaldan; repre-  
senta a su M<sup>g</sup>. lo que se le ofrece. f. 125.

32. Representa a su M<sup>g</sup>. las prevenciones, y reparos, que se deben hacer  
sobre la execucion del Decreto tocante al bando de la prohibicion  
de Armas de fuego cortas a los Militares, y de las ordenaciones de  
que se ha de publicar en el Cons. de Guerra. f. 129.

33. Con vista de un Papel del Marques de Marcial, que indaga  
otro de fiscal de la Junta de Negocios, sobre que se le de fa-  
cultad para que, y con licencia, para conocer de las causas de ex-  
tracciones de Plata, y con inhibicion. Representa a su M<sup>g</sup>.  
lo que se le ofrece, como se sirve de mandarle. f. 131.

34. Con vista de una Consulta del Cons. de Aragon, y diferente  
indiferente de la Junta, sobre la graduacion de la cathedra  
indiferente de la Junta, y su M<sup>g</sup>. al medio,  
que le pareciere mas conveniente. f. 136.

D. Dionisio Ros, Cuñ. novicio del Orden de Montesa, con  
se le ofrece f. 184

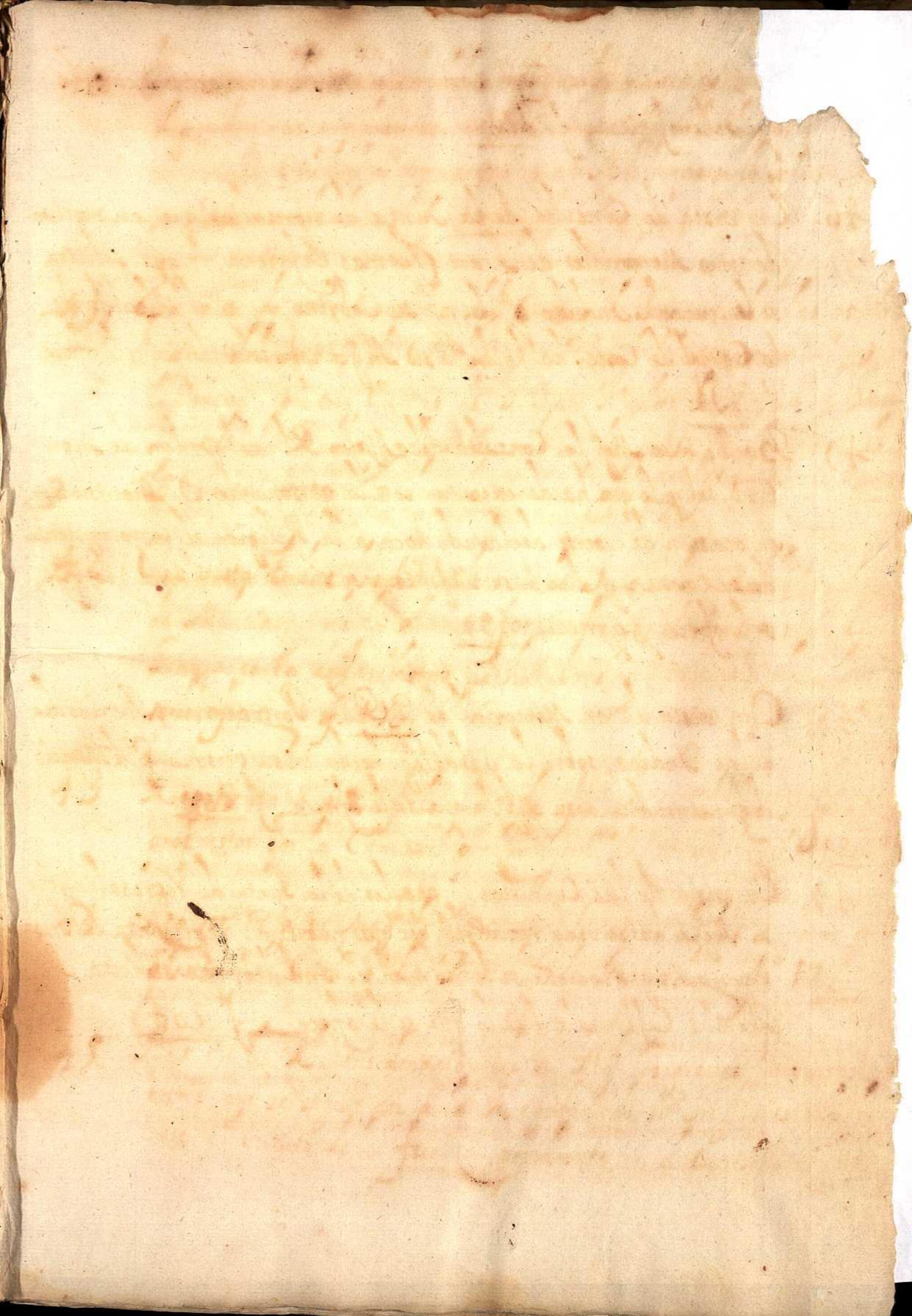
46. En vista de Consulta de la Junta de represalias, que con motivo  
de unos Memoriales de Juan Thomas Casarena, en que solicita  
se le conceda Indulto a él, y a su Sobrino, y p.<sup>a</sup> el Alcalde de  
la Carcel de Corte, ha hecho a su Mg<sup>a</sup> representa lo que se le ofrece  
f. 191

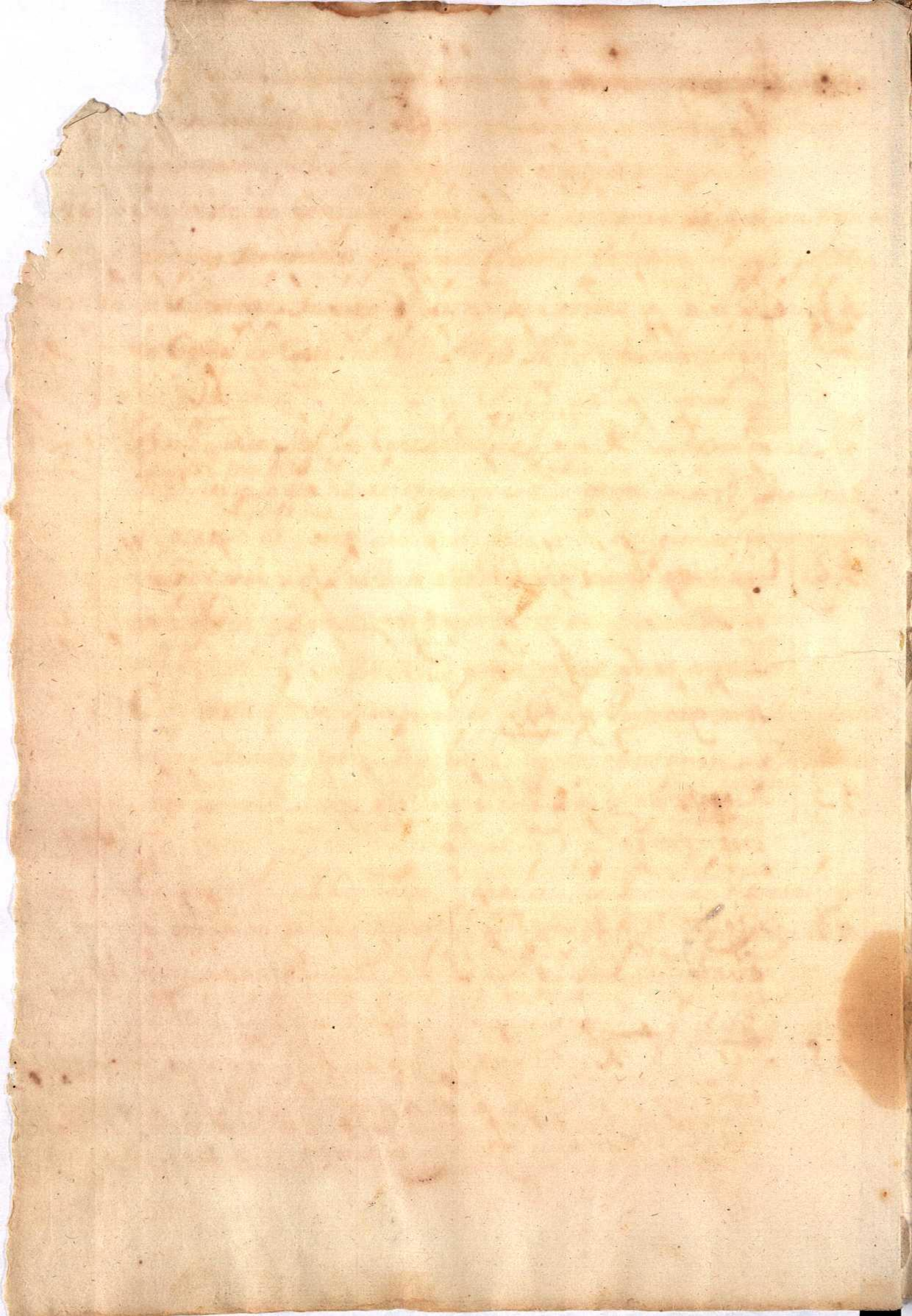
47. Buelve a su Mg<sup>a</sup> la Consulta del Asesor del Orden de Mon-  
tesa, sobre lo que ha de executar con la persona de D. Dionisio Ros,  
en ocasion de averse declarado toca a la Religion el conocimiento  
de su causa, = dice a su Mg<sup>a</sup> (como se vió mandarle) lo que  
se le ofrece, y parece f. 197

48. Con vista de un Memorial de D. Pedro Portocarrero, Patriarca  
de las Indias, sobre la Subdeleg.<sup>on</sup> hecha en su persona p.<sup>a</sup> el Nuncio  
difunto = dice a su Mg<sup>a</sup> lo que se le ofrece f. 200. Et

49. En vista de las Consultas, y papeles de la Junta de Represalias que  
alguna ha servido remitido, en que naturalmente representa los uno-  
sivos, que ay para que se le admita el Indulto, que solicita Juan  
Thomas Casarena = dice lo que se le ofrece f. 204

47





En  
mo

112

(32)

Alonso Juuamente del celo del mayor seruicio  
de V. M. y del meyor cobia de la R.  
Sazienda representé a V. M., estando a sus  
R. Pies, los inconuenientes que enperjuicio  
de ella y de la administracion de Justicia  
y Union de las Suiridicaciones se seguiran si  
obseruarse la nueva planta en el nombramiento  
de los superintendentes generales de las Pro-  
uincias, separando estas ocupaciones de los  
Corregimientos; no pudiendo dudarse que el  
Salario que tienen es muy corto y regularmente  
incobrable por estar situado sobre penas de Camara  
que tienen el atraso de muchos años (como es notorio)  
y no pudiéndose sustentarse los Corregidores a  
mitad de año sin la ayuda de costa de  
Administraciones obrando con limpieza y  
Justificacion, no admitiran estos puestos los que  
piensan proceder como deben siendo materia  
muy escrupulosa y arriesgada poner a  
administracion de Justicia en Ministros

que no pueden sustentarse con los gages de  
puesto, necesitandolos a que procuren el susten-  
to de su familia por medios y permisiones  
prohibidas en fraude de la R. Sacrosanta  
Falta de la administracion de Justicia  
Es tambien igualmente cierto que si la administra-  
cion de los Superintendentes se halla no-  
desahogada sino opuesta a la ordinaria no  
podra evitar los fraudes ni recaudar los  
tributos como se requiere originandose  
tinuas discordias y competencias de las  
Jurisdicciones y sus Ministros, muy per-  
judiciales al buen cobro de las rentas,  
que se añade el mayor gasto que traen  
estas administraciones que se superponen  
Llegan los salarios de cada una a cinco  
ducados, quando pudiera contentarse a  
Correos, con la ayuda de Costa de quinientos  
o seiscientos, y siendo menor el producido  
y mas crecidos los gastos que necesariamente  
se sacaran de lo primero que se cobre,  
decaera notable disminucion la R. Sacrosanta  
Porque estos puntos han sido sentenciados  
muchas veces entre el Consejo

113

Y el de Hacienda y en Junta particular  
de Ministros de entrambos Consejos no que-  
riendo el de Hacienda apartar de si la  
Realia de nombrar Administradores proponien-  
do varias dificultades, a que se satisfizo por el  
Cons.<sup>o</sup> bastantemente representando a V.<sup>ra</sup>  
Mg. las condiciones y calidades que deben  
tener y observar los Corregidores electos  
para ocurrir a los reparos que ponía el  
Consejo de Hacienda, y por que V.<sup>ra</sup> Mg.  
se sirvió de mandarme que hiciere esta repre-  
sentacion por escrito y que pusiere en sus R.<sup>as</sup>  
manos las Consultas que de algunos años a  
esta parte a S.<sup>u</sup>do, lo executo remitiendo  
las Adjuntas, de cuyo Contexto por lo que mira  
a esta materia reparandola de otros puntos que

contienen, parece lo siguiente.  
En 5 de Julio de 680. represento la Diputacion  
del Reino los graues daños que al Reino  
sergüian de los nombramientos de Ad-  
ministradores y sucesores Conservadores de las  
Ventas de millones y Sisas que se hanian  
por el Consejo de Hacienda reparando  
estas ocupaciones de los Corregidores del Reyno

En contravención a las condiciones de mi-  
llones, fey y palabra R<sup>o</sup> de observancia  
en contrato celebrado con el Reyno  
y de la resolución tomada por S<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
en 22 de febrero de 676. cuya  
presentacion se sirvió S<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de remitir  
al Consejo de Hacienda para que sumo  
con la sala de millones dixese a S<sup>o</sup> M<sup>o</sup>  
lo que se ofusca, y aunque espaxecer quel  
dieron fue contrario por mayor parte a la  
representacion de la Junta del Reyno h<sup>o</sup> a  
xon votos singulares Don Carlos de  
Herrera Governador de aquel Cons<sup>o</sup> Don  
Juan de la Mota, y Don Luis del  
Hoyo Consejeros de el, siendo espaxecer  
que las Administraciones se debian en  
cargar a los Corregidores.

S<sup>o</sup> M<sup>o</sup> por Decreto de R<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> de  
año de 680. se sirvió de remitir al  
Consejo todos los papeles consultary pareceres  
referidos, y con vista de todo, el Consejo  
en Consulta de R<sup>o</sup> de febrero de 681  
propuso a S<sup>o</sup> M<sup>o</sup> que sin embargo de  
lo que por el Consejo de Hacienda



114  
Y Sala de Millones se proponia a S. M.  
Debia requirirse de mandar cesar los Admi-  
nistradores de Millones y Ventas R.  
Excepto en las seis Provincias del Reio  
Expresadas en las condiciones de Millones  
Y que su Administracion se cometa por punto  
General a los Corregidores de S. M.  
con obligacion de que sayan de dar fianzas  
para las Administraciones de la R.  
Hacienda y Comisiones que por aquel Consejo  
se les encargaren, como y las deben dar  
los Administradores particulares y que al mi-  
mo tiempo y por los mismos Ministros  
que el Consejo enviare a tomarle residencia  
de sus officios la hayan de dar por autos aparte  
de su administracion, tomandole la residencia  
con instruccion especial del Cons. de Hacienda  
Y que los autos aparte que se hicieren sobre  
la Administracion se sean determinen  
por el Consejo de Hacienda con sola su  
Sentencia como se hace con las Residencias  
en el Consejo.  
Y Vistos los autos en el Consejo de Hacienda  
se de testimonio de lo que resultare a las partes

que sin Saver precedido consulta del Consejo  
con aprouacion del de Hacienda en quanto  
a las Ventas de no pase la Camara  
a Consultar a S. M. a estos sujetos para

Otros Empleos.

Por que la d. Sa Consulta de 23 de Mayo

Contenia Otros puntos especialmente si

Conuenia hacer En el Reino Encabezam

ientos generales, y como se Savian de hacer

Las pagas, y si se Savian de imbrar los

Dejos a los Pueblos antes de Despachar

Executores, y si las cantidades que daban

Los Arrendadores a los Sucesos Conservados

se Savian de aplicar a la R. Hacienda

S. M. con gran premeditacion y Examen de esta

materia y Vista de las consultas de C. M.

de ambos Consejos y Votos especiales se hizo

de tomar resolution en la Consulta referida

de 23 de Mayo, remitiendo los puntos

Expresados en el parrafo antecedente

al Consejo de Hacienda para que repre

sentase lo que pareciere y en todo lo dem

se siruo V. M. de decir. me conformo con

lo que parece, y asi lo he mandado.

Con que quedó resuelto enteramente el punto  
de las Administraciones y Sucesos Conserva-  
dores con todas las circunstancias, y calidades  
que el Consejo propuso a S. M. que  
son las que van expresadas.

Por el Consejo de Hacienda se procuró por  
varios medios embarazar la ejecución de lo  
resuelto por S. M. y en especial lo que  
mira a que cesasen los Sucesos Conservadores  
sobre que hizo varias consultas que S. M.  
se sirvió remitir al Consejo y listas en el

que fue siempre de parecer que se mantuviese lo  
que S. M. tenía resuelto como parece  
de consultas del Consejo de 21 de Marzo  
del mismo año de 1681 y de 22 del mismo  
mes, y de 3 de Mayo del mismo año  
que con esta pongo en las R. manos de S. M.

Sabiéndose hecho otras muchas representacio-  
nes por el Consejo de Hacienda y puesto  
otros embarazos, se sirvió S. M. resolver  
a consulta del Consejo de 5 de Octubre del  
mismo año de 1681. que el Consejo de  
Hacienda diese ejecución al resuelto.

Por que toda S. M. no quiso aquel Consejo

21104  
Aquietarse a la Secucion de tan  
repetidas resoluciones para dar fin  
a tantas Controversias, se sirvió  
de nombrar la Junta de ocho  
Ministros de entrambos Consejos. Concu  
riendo sus Procuradores para que  
con lista de todo dixese a M<sup>te</sup>  
lo que se ofrecia; y en consulta que  
hizo esta Junta en M<sup>te</sup> de Houern  
de Doño 1681. representó  
O<sup>mo</sup> M<sup>te</sup>. Conuenia mantener  
resuelto satisfaciendo a los Potos q  
en ella hicieron Don Carlos de  
Mexera y Andres de Mlaran  
por lo que mira a poseer nombrar sus  
Conseruadores distintos de los Con  
gidores; 2<sup>o</sup> O<sup>mo</sup> M<sup>te</sup>. por lo que to  
a este punto fue seruido de Mes  
ber que a los Arrendadores quepa  
Condicion expresa fidesen se les nombr  
ben suces Conseruadores n  
queziendo entrar en los Arrendamientos

En esta circunstancia se les fueran  
Conceder en los de esta calidad.

De forma que despues de tan larga discusion  
y Examen y repeticion de consultas  
de Entrambos Consejos y Suntas  
siempre mantubo V. Mg. su R.  
resolucion tomada a consulta del Cons.  
de 23 de Henero de 1681. en  
quanto a que debian encargarse a los  
Correidores las Administraciones con  
las calidades allí expresadas y  
conforme al Contrato y condicion  
de Millones y solo parece lauense  
seuido V. Mg. de dispensar en el punto  
de poderles conceder tales Correidores  
a los Arrendadores, quando piden  
esta circunstancia por condicion expresa  
no queriendo entrar de otra suerte  
en los Arrendamientos; como tod  
mas largamente consta de las Consul  
tas adjuntas, siendo mi parecer

En esta circunstancia se les fueran  
Conceder en los de esta calidad.  
De forma que despues de tan larga discusion  
y Examen y repeticion de consultas  
de Entrambos Consejos y Suntas  
siempre mantubo V. Mg. su R.  
resolucion tomada a consulta del Cons.  
de 23 de Henero de 1681. en  
quanto a que debian encargarse a los  
Correidores las Administraciones con  
las calidades allí expresadas y  
conforme al Contrato y condicion  
de Millones y solo parece lauense  
seuido V. Mg. de dispensar en el punto  
de poderles conceder tales Correidores  
a los Arrendadores, quando piden  
esta circunstancia por condicion expresa  
no queriendo entrar de otra suerte  
en los Arrendamientos; como tod  
mas largamente consta de las Consul  
tas adjuntas, siendo mi parecer

Conformame entodo con la Consulta  
grande del Consejo de 13 de Mayo  
1681.

El Rey Resoluerá lo que fuere desumayo  
de su Real agrado. Madrid

Octubre 5 de 1691.



Amplius in hunc modum scribitur  
quod per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

Postquam per hunc modum scribitur  
Postquam per hunc modum scribitur

En algunas Partes de la Reyna de M<sup>o</sup>. los Encuentros  
de las rebatidas por el m<sup>o</sup>.

hacite poner Administradores que en busca de la de

res para la execucion de lo que se acuerda y administracion de Justicia

para que esta Real Cedula se cumpla y obedezca con entera

observancia y sin que se ponga en duda ni se dilate en cosa alguna

para que se cumpla y obedezca con entera y sin que se ponga en duda

ni se dilate en cosa alguna para que se cumpla y obedezca con entera

observancia y sin que se ponga en duda ni se dilate en cosa alguna

para que se cumpla y obedezca con entera y sin que se ponga en duda

ni se dilate en cosa alguna para que se cumpla y obedezca con entera

observancia y sin que se ponga en duda ni se dilate en cosa alguna

para que se cumpla y obedezca con entera y sin que se ponga en duda

ni se dilate en cosa alguna para que se cumpla y obedezca con entera

observancia y sin que se ponga en duda ni se dilate en cosa alguna

para que se cumpla y obedezca con entera y sin que se ponga en duda

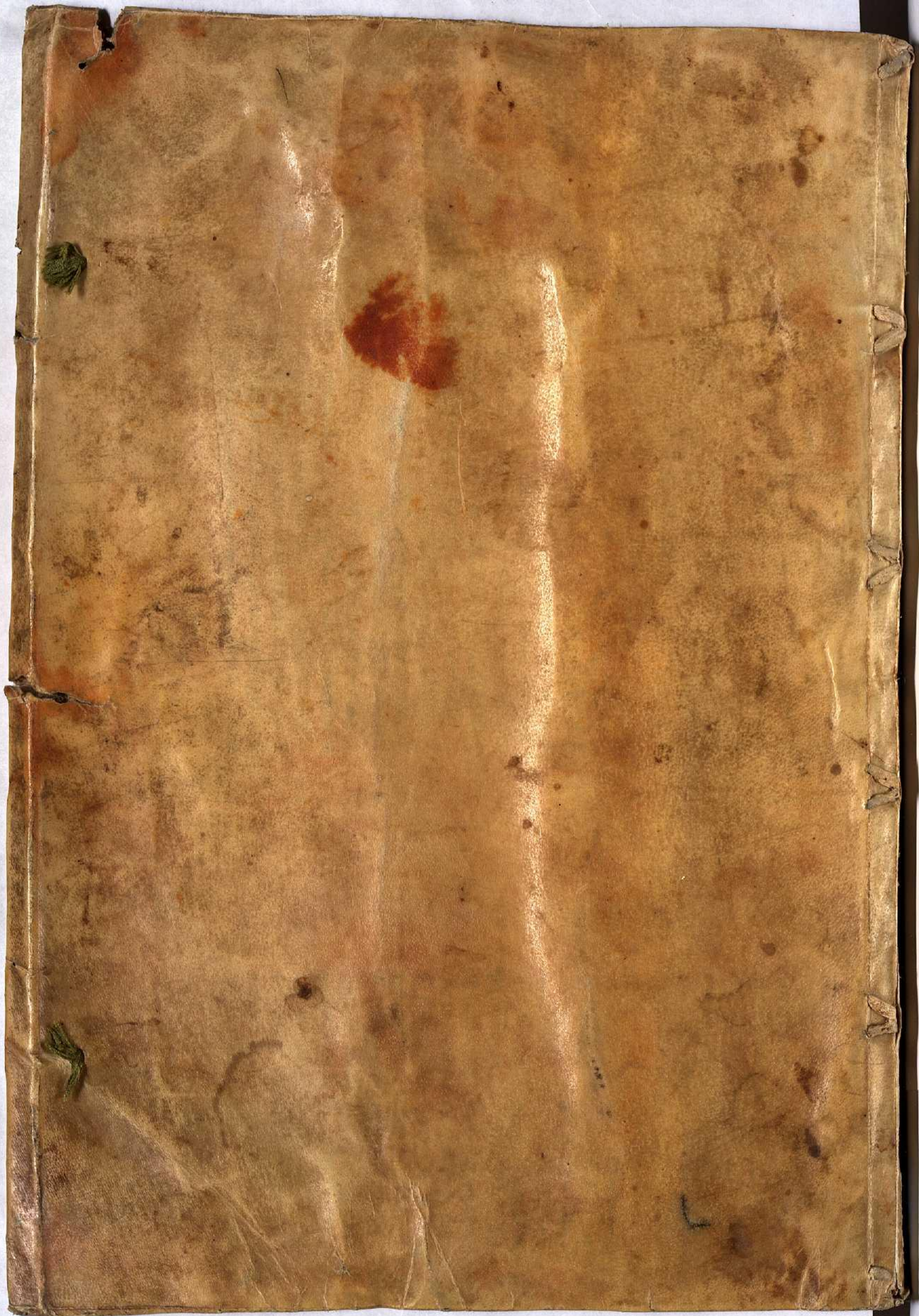
ni se dilate en cosa alguna para que se cumpla y obedezca con entera

1691



3

3  
Linné



1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

CAJA  
A-60